



**ASOCIACION NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS
AL SERVICIO DE LA SALUD ANIMAL, A.C.**

Castilla N° 267, Col. Alamos, México. 03400, D.F.

www.amverasc.com

webmaster@amverasc.com

Tels. 57 62 74 20 5096 1665 FAX 56 96 45 35

13 000 502 18

**COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA**

Alfonso Reyes #30,
Piso 8, Col. Hipódromo
Condesa, México, D.F.,
C.P. 06140

11 de febrero de 2005

En relación al "Anteproyecto Proyecto de Modificación de los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en Materia Zoonosanitaria, Competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en su página electrónica del 25 de enero del año en curso con el nombre de archivo electrónico 6424.59.59.1.PROC-PECS- MAR-2004-def 05.doc y enviado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y en el cual dicha dependencia solicita se le exima del MIR, por no costos para el anteproyecto mencionado, nos permitimos expresar lo siguiente:

En la comunicación referida se menciona que deberán enviarse los comentarios correspondientes en la fecha indicada y es por ello que estamos solicitando con toda atención se nos tome por presentados en tiempo y en forma para manifestar nuestras siguientes observaciones:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), considera según indica que la Convocatoria, se ajusta a los siguientes criterios: No Crea obligaciones para los particulares, no Modifica o restringe el anteproyecto derechos de los particulares, no Modifica o restringe el anteproyecto beneficios de los que actualmente gozan los particulares, no Modifica el anteproyecto trámites existentes?

No obstante lo manifestado por SENASICA, nuestra Asociación que agrupa a un buen número de Médicos Veterinarios dedicados a la Verificación, considera que el Proyecto de modificación es prácticamente igual al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 19 de enero de 2000, sin embargo debe señalarse las condiciones presentes en esa época son muy distintas a las actuales y las perspectivas que se perciben a muy corto plazo indiscutiblemente modificarán radicalmente la conformidad de la normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria.

Las obligaciones que tendrán que cumplir los particulares tanto a los que se les verificará y certificará el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria, así como a quienes se encargarán de verificar su conformidad se elevarán considerablemente, ya que hasta esta fecha ha existido la figura jurídica del Médico Veterinario Verificador conforme a un Acuerdo publicado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 23 de mayo de 2001 y vencido el 23 de mayo de 2003. Esta figura solamente se ajustaba a la aprobación de la SAGARPA y no al acreditamiento ante la EMA. Por lo que una vez que sea obligatorio que los Médicos Veterinarios se transformen en Unidades de Verificación, los costos que se generarán por el acreditamiento, así como los complejos procesos para lograrlo se reflejarán en un impacto económico directo e indirecto.

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
11 FEB 2005
10:56 PM
2:56
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA**

Alfonso Reyes #30,
Piso 8, Col. Hipódromo
Condesa, México, D.F.,
C.P. 06140

11 de febrero de 2005

En consecuencia, puede afirmarse que los procedimientos aludidos crearán nuevas obligaciones para los particulares así como obligaciones más estrictas para los mismos y también creará y modificará los trámites actuales. De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, estos reducirán y restringirán derechos y prestaciones para los particulares.

Resulta poco claro como operará esta disposición en caso de aprobarse, ya que por una parte se señala que no se modificarán procedimientos ni se modificarán trámites, sin embargo es bien conocido que las últimas autorizaciones de Médico Verificador Autorizados solamente por la SAGARPA que es la figura casi extinta de los profesionistas vencerán en junio del presente año. A la fecha no se han definido las características que deberán cumplir las Unidades de Verificación en materia zoonosanitaria, es más, las convocatorias para los Organismos de Certificación y Unidades de Verificación han quedado bloqueadas porque no fue aceptada por COFEMER la proposición de SENASICA para ser eximidos del MIR. Es fácil suponer que esta propuesta también será rechazada ya que la exención del MIR no es procedente.

Por otra parte al hacer un análisis tanto de esta propuesta como de las Convocatorias de Organismos de Certificación y Unidades de Verificación, resalta el hecho de que las Normas Oficiales Mexicanas en materia zoonosanitaria que ahí se señalan, son distintas a las que aparecen en este Proyecto.

Llama la atención que las NOMs que aparecen en las convocatorias solamente son las que están relacionadas con los establecimientos industriales y comerciales, en ellas no se mencionan normas oficiales para campañas zoonosanitarias y en este proyecto de modificación de la evaluación de las NOMs aparecen ya todas las normas incluyendo las de campañas, lo cual resulte incongruente porque de aprobarse esta iniciativa será obligatorio que todas las Normas Oficiales Mexicanas concernientes a Sanidad Animal sólo podrán ser verificadas por Personal Oficial (del cual carece la SAGARPA) o por Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas (Conforme señala la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización).

Si esta modificación es aprobada, las verificaciones zoonosanitarias en Establecimientos Industriales y Comerciales (Laboratorios Veterinarios, Fabricas de Alimentos para Animales, Importadores, etc) deberán esperar hasta que las convocatorias queden liberadas y en el caso de las campañas zoonosanitarias de repercusión nacional por el abasto de alimentos al país, además de la seguridad sanitaria quedarán suspendidas porque en este caso ni siquiera existen convocatorias para que la NOMs que conforman el sistema nacional zoonosanitario puedan analizarse. (¿Quién verificará las normas de manera legal?).

Finalmente sería deseable aclarar algunos puntos que causan confusión como es el hecho de que no todas las normas son Certificables sino Verificables (De suceder esto, el costo y grado de dificultad de la conformidad de las normas se multiplicaría geométricamente en costo y dificultad)

Atentamente

MVZ. Felipe A. Valanueva Z.
PRESIDENTE
ANMVZSSA